



CONVOCATORIA

AUXILIARES DE LA JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

2023-2025

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, se informa que, a partir del **1 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2022**, se abrirán las inscripciones para todas las personas, naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia, en los cargos estipulados, que se utilizarán en los cuarenta y siete (47) municipios de comprensión territorial del Distrito Judicial Ibagué, Departamento del Tolima, **por el periodo comprendido del 1 abril del año 2023 hasta el 31 de marzo del año 2025.**

CARGOS Y REQUISITOS

Los cargos estipulados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, para formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, corresponden a:

1. Secuestres para tres (3) listas: Categorías 1, 2 y 3
2. Partidores
3. Traductores
4. Intérpretes (Dialectos o lenguas autóctonas o formas de comunicación para personas sordomudas)
5. Liquidadores y
6. Síndicos

Para consulta puntual, **Enlace aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/4263275/13349148/PSAA15-10448.pdf/e9750d78-4e13-4482-9c6c-29eeb2a834c7>

Se aclara que, respecto a los cargos de PERITOS Y CURADORES AD LITEM. De conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué –Tolima, por expresa disposición legal, **no puede convocarlos** para integrar las listas de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial, toda vez que no hacen parte de los cargos establecidos en el citado Acuerdo.

Es entonces que, para la designación PERITOS Y CURADORES AD LITEM, las partes y el juez, deberán aplicar lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso que indica:

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





“**ARTÍCULO 48. Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:”

“1. (...)”

“2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto).

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.” (Negrilla y Subraya fuera de texto).

En consideración a lo expresado, se comunica que, a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, **no se elaboran listas de auxiliares de la justicia para peritos ni curadores ad litem**, por parte de las Direcciones Seccionales.

Los requisitos que se deben cumplir para cada cargo establecido, corresponden a:

REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS CARGOS

Todos los aspirantes a los cargos de auxiliares de la justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados:

- a. Documento de identificación.
- b. De antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c. De antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- d. De antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- e. **Para el caso de partidores, o cargos que requieran ser Abogados**, se allegará el certificado de inexistencia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Los anteriores certificados, deberán tener fecha de expedición no superior a un mes a la apertura de la convocatoria. (Fecha máxima de expedición: **1 de octubre de 2022**)

1. SECUESTRES:

En el caso de los Secuestres, se deben acreditar la TOTALIDAD de los requisitos exigidos en el Artículo 7 del Acuerdo PSAA10448-2015, según el municipio en el cual desea ejercer:

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





“**Artículo 7. SECUESTRE.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 4, del numeral 1, del artículo 48 del Código General del Proceso, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó conformarán tres (3) listas para el cargo de secuestre, conforme a los siguientes parámetros.

Categoría 1: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes.

Categoría 2: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes.

Categoría 3: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante.

| CARGO DE SECUESTRE | | |
|--------------------|--|--|
| NIVEL | RANGO DE POBLACIÓN | COBERTURA SEGÚN REFERENCIA DE POBLACIÓN |
| CATEGORIA 1 | : Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes. | Aplica para los Despachos Judiciales del Tolima y Beltrán Cundinamarca excepto Ibagué. |
| CATEGORIA 2 | : Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes. | A la fecha No aplica según referencia de población de municipios del Tolima y Beltrán Cundinamarca. |
| CATEGORIA 3 | : Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante. | Aplica para los Despachos Judiciales que laboran en la ciudad de Ibagué. |

FUENTE: <https://elcronista.co/actualidad/el-dane-revelo-cifras-del-censo-en-los-47-municipios-del-tolima>
Fecha: - 11 de Jul, 2019

| REFERENCIA DE POBLACIÓN DE MUNICIPIOS Y CIUDADES DE COMPRENSIÓN TERRITORIAL DE IBAGUÉ | | | | |
|---|--------------------|--------------|-----------|--------------------------------|
| No. | MUNICIPIO O CIUDAD | DEPARTAMENTO | POBLACIÓN | SECUESTRE CATEGORIA A UTILIZAR |
| 1 | ALPUJARRA | TOLIMA | 4.091 | Categoría 1 |
| 2 | ALVARADO | TOLIMA | 6.712 | Categoría 1 |
| 3 | AMBALEMA | TOLIMA | 6.524 | Categoría 1 |

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-153



| | | | | |
|----|-------------------|--------------|---------|-------------|
| 4 | ANZOATEGUI | TOLIMA | 7.658 | Categoría 1 |
| 5 | ARMERO GUAYABAL | TOLIMA | 11.440 | Categoría 1 |
| 6 | ATACO | TOLIMA | 18.237 | Categoría 1 |
| 7 | BELTRAN | CUNDINAMARCA | 1.908 | Categoría 1 |
| 8 | CAJAMARCA | TOLIMA | 17.309 | Categoría 1 |
| 9 | CARMEN DE APICALA | TOLIMA | 9.643 | Categoría 1 |
| 10 | CASABIANCA | TOLIMA | 5.496 | Categoría 1 |
| 11 | CHAPARRAL | TOLIMA | 43.795 | Categoría 1 |
| 12 | COELLO | TOLIMA | 7.495 | Categoría 1 |
| 13 | COYAIMA | TOLIMA | 18.999 | Categoría 1 |
| 14 | CUNDAY | TOLIMA | 7.762 | Categoría 1 |
| 15 | DOLORES | TOLIMA | 7.274 | Categoría 1 |
| 16 | ESPINAL | TOLIMA | 67.983 | Categoría 1 |
| 17 | FALAN | TOLIMA | 6.612 | Categoría 1 |
| 18 | FRESNO | TOLIMA | 28.920 | Categoría 1 |
| 19 | GUAMO | TOLIMA | 30.516 | Categoría 1 |
| 20 | HERVEO | TOLIMA | 6.368 | Categoría 1 |
| 21 | HONDA | TOLIMA | 23.616 | Categoría 1 |
| 22 | IBAGUE | TOLIMA | 500.686 | Categoría 3 |
| 23 | ICONONZO | TOLIMA | 10.057 | Categoría 1 |
| 24 | LERIDA | TOLIMA | 17.084 | Categoría 1 |
| 25 | LIBANO | TOLIMA | 33.262 | Categoría 1 |
| 26 | MARIQUITA | TOLIMA | 34.505 | Categoría 1 |
| 27 | MELGAR | TOLIMA | 34.136 | Categoría 1 |
| 28 | MURILLO | TOLIMA | 3.389 | Categoría 1 |
| 29 | NATAGAIMA | TOLIMA | 14.292 | Categoría 1 |
| 30 | ORTEGA | TOLIMA | 29.665 | Categoría 1 |
| 31 | PALOCABILDO | TOLIMA | 9.210 | Categoría 1 |
| 32 | PIEDRAS | TOLIMA | 5.574 | Categoría 1 |
| 33 | PLANADAS | TOLIMA | 21.557 | Categoría 1 |
| 34 | PRADO | TOLIMA | 7.893 | Categoría 1 |
| 35 | PURIFICACION | TOLIMA | 22.682 | Categoría 1 |
| 36 | RIOBLANCO | TOLIMA | 19.090 | Categoría 1 |
| 37 | RONCESVALLES | TOLIMA | 5.161 | Categoría 1 |
| 38 | ROVIRA | TOLIMA | 20.220 | Categoría 1 |
| 39 | SALDAÑA | TOLIMA | 14.099 | Categoría 1 |
| 40 | SAN ANTONIO | TOLIMA | 11.514 | Categoría 1 |



| | | | | |
|----|-------------------|--------|--------|-------------|
| 41 | SAN LUIS | TOLIMA | 12.139 | Categoría 1 |
| 42 | SANTA ISABEL | TOLIMA | 5.128 | Categoría 1 |
| 43 | SUAREZ | TOLIMA | 3.446 | Categoría 1 |
| 44 | VALLE DE SAN JUAN | TOLIMA | 4.502 | Categoría 1 |
| 45 | VENADILLO | TOLIMA | 12.137 | Categoría 1 |
| 46 | VILLAHERMOSA | TOLIMA | 8.530 | Categoría 1 |
| 47 | VILLARRICA | TOLIMA | 5.021 | Categoría 1 |

Requisitos Lista Categoría 1:

-De idoneidad

- ✓ **Capacitación:** (Sólo para personas naturales) Título, de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
- ✓ **Competencia:** (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
- ✓ **Solvencia:** Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se, acredite con certificación suscrita por contador, público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
- ✓ **Liquidez:** Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se 'acredita Mediante extracto expedido por una entidad financiera, Con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
- ✓ **Infraestructura Física:** Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que- el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no Superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.
- ✓ **Capacidad técnica, organización administrativa y contable:** (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.

-De experiencia:

Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





acreditan Con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- **Garantía:**

Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ **Tomador:** Aspirante a secuestre.
- ✓ **Asegurado:** Aspirante a secuestre.
- ✓ **Beneficiario:** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura con Nit. 800.093.816-3 y dirección Cl. 12 #7-65, Bogotá, D.C.
- ✓ **Valor asegurado:** Cien (100) mensuales vigentes.
- ✓ **Vigencia:** Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la Convocatoria.
- ✓ **Siniestro:** Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre acerca del incumplimiento de sus deberes.

Requisitos Categoría-2:

- De idoneidad

- ✓ **Capacitación:** (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
- ✓ **Competencia:** (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
- ✓ **Solvencia:** Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
- ✓ **Liquidez:** Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria
- ✓ **Infraestructura física:** Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su



disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.

- ✓ **Capacidad técnica, organización administrativa y contable:** (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.

- De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- Garantía

Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ **Tomador:** Aspirante a secuestre
- ✓ **Asegurado:** Aspirante a secuestre.
- ✓ **Beneficiario:** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura con Nit. 800.093.816-3 y dirección Cl. 12 #7-65, Bogotá, D.C.
- ✓ **Valor asegurado:** Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Vigencia:** Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria.
- ✓ **Siniestro:** Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

Requisitos Categoría 3:

- De idoneidad

- ✓ **Capacitación:** (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
- ✓ **Competencia:** (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestres que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria,
- ✓ **Solvencia:** Patrimonio superior a 50 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.



- ✓ **Liquidez:** Superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria
- ✓ **Infraestructura física:** Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.
- ✓ **Capacidad técnica, organización administrativa y contable:** (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.

-De experiencia

Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- Garantía

Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ **Tomador:** Aspirante a secuestre.
- ✓ **Asegurado:** Aspirante a secuestre.
- ✓ **Beneficiario:** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura con Nit. 800.093.816-3 y dirección Cl. 12 #7-65, Bogotá, D.C.
- ✓ **Valor Asegurado:** Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Vigencia:** Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la Convocatoria.
- ✓ **Siniestro:** Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

2. PARTIDORES:

“Artículo 8. **PARTIDORES.** Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **De idoneidad:** Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

- **De experiencia:** Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado de

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





abogado”.

3. TRADUCTORES:

“Artículo 9. **TRADUCTORES:** Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **De idoneidad:** Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación.

Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia.

-**De experiencia:** Cinco (5) años contadas a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país.

Parágrafo 1. Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos”.

Parágrafo 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, abrirá en la lista de traductores, un aparte por todos y cada uno de los idiomas respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.

4. INTERPRETES:

“Artículo 10. **INTÉRPRETES:** Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-**De idoneidad:** Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificada o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.

Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena.

-**De experiencia:** Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.

Parágrafo 1. Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordas mudas, deberán formular una solicitud por cada uno de dichas modalidades.



Parágrafo 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, abrirá en la lista de intérpretes, un aparte por todos y cada uno de los dialectos o lenguas autóctonas y formas de comunicación para las personas sordo Mudas, respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.

5. LIQUIDADORES:

“Artículo 11. **LIQUIDADORES.** Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-De Idoneidad: Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con Copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes.

6. SINDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES:

“Artículo 12. **SÍNDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES.** Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-De idoneidad: Ostentar título Universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionales con la administración, fiscalización y custodia de bienes.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se pretendan hacer valer, deben ser enviados al correo electrónico ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co en Formato PDF con capacidad de búsqueda.

Los documentos deben ser allegados en el siguiente orden:

- 1.- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado. **Enlace aquí:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2292905/50333012/Formulario+inscripcion+Auxiliares+de+la+Justicia.pdf/6004435f-7dfd-4b76-b9b4-967f84e7ebb5>
- 2.- Copia del Documento de identidad y en caso de personas jurídicas del representante legal y certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a un mes.
- 3.- Antecedentes solicitados.
- 4.- Copia de Tarjeta Profesional de ser el caso.
- 5.- Documentos soporte para los cargos escogidos por fecha de obtención del más reciente al más

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





antiguo.

6.- Certificados de experiencia en los cargos, del más reciente al más antiguo.

CRONOGRAMA.

1.- INSCRIPCION:

Las fechas y plazos de inscripción de la presente convocatoria serán de estricto cumplimiento.

Las solicitudes y los anexos para inscripciones se recibirán **únicamente** por medio electrónico a través del correo institucional: ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co a partir del **1 DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA DEL 30 NOVIEMBRE DE 2022**, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm.

NO se darán por recibidos archivos que no cumplan con los requisitos de formalidad enunciados anteriormente o que venga encaminados a la postulación de cargos diferentes a los aquí convocados.

2.- VERIFICACION DE REQUISITOS y CONFORMACION DE LA LISTA.

La verificación de requisitos y conformación de la Lista de Auxiliares de Justicia conforme Art. 16 del Acuerdo será del **01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

3.- PUBLICACION.

Conforme lo establece el Art. 18 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, la Lista Provisional de Auxiliares de la Justicia podrá ser consultada en la Página Web de la Rama Judicial – Seccional Tolima del **16 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Igualmente, y solo por dicho término, se podrá consultar el listado en la portería del Palacio de Justicia, ubicado en la Carrera 2 No. 8-90 de la ciudad de Ibagué, en Horario 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm.

4.- RECURSOS.

Contra la citada lista y una vez desfijado el aviso, procederá los recursos de reposición y apelación en sede Administrativa, en la forma y términos indicados en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Los términos para interponer y sustentar en debida forma los recursos de reposición y apelación correrán por un lapso de diez (10) días, a partir del **12 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 25 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO.**

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-153



Los recursos interpuestos serán resueltos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término anteriormente enunciado esto es, del **26 DE ENERO AL 08 DE FEBRERO DE 2023**. se recibirán únicamente por medio electrónico a través del correo institucional: ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del recurso de reposición conocerá la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y del recurso de apelación y queja, lo conocerá la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

5.- VIGENCIA DE LA LISTA.

Una vez resueltos los recursos, la lista adquiere firmeza y entrara a regir por un término de dos (2) años, desde el **01 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**, esto es, una vez vencida la vigencia de la lista actual la cual rige hasta el **31 de marzo de 2023**.

Quienes hicieren parte de una lista y pretendan integrar la siguiente, deberán formular nuevamente la correspondiente solicitud en la forma y términos indicados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

6.- LICENCIAS.

Conforme lo establece el Parágrafo del Art. 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el aspirante a secuestre que sea incluido en la Lista de auxiliares de la justicia, contará con licencia para el ejercicio de dicho cargo, **la cual se acreditará con la impresión del registro tomado de la página web de la Rama Judicial.**

Por lo reglado, **no se expedirán documentos adicionales a la Resolución de Conformación de la lista**, para acreditación de estado de la Licencia como carnets y/o certificaciones.

La lista de auxiliares de la justicia, puede ser consultada a través de la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Paginas/Inicio.aspx>, a cargo de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, seleccionando del menú de consultas la opción "Consulta General".

De existir novedades estas serán remitidas a los correos electrónicos regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co o csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co a cargo de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para que sean registradas en el sistema de información.

Los despachos judiciales y el público en general podrán consultar la Lista y hacer uso de la misma mediante el acceso a la página web de la Rama Judicial, para lo cual la impresión que de ello se haga acreditará tal circunstancia dentro del expediente.

7.- DISPOSICIONES VARIAS.

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co





Las personas que se hubiesen inscrito para el cargo de Secuestre, deberán aportar entre el **17 Y EL 29 DE MARZO DE 2023**, la respectiva Póliza de Seguros para garantizar el cumplimiento de sus funciones con el valor exacto asegurado, la cual deberá tener la misma vigencia de la lista, so pena de ser retirado su nombre para ejercer dicho cargo.

Los Secuestres inscritos, podrán realizar diligencias **UNICAMENTE** en los municipios que se encuentren habilitados, lo cual se ciñe al valor prestado en la respectiva Póliza conforme lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

Se reitera que los plazos descritos en el presente aviso son de estricto cumplimiento, no se admitirá envío de hojas de vida, recursos o pólizas fuera de los términos aquí establecidos.

Para la sustentación del recurso mediante correo electrónico, solo se tendrán en cuenta los allegados dentro de los días y horas hábiles, es decir lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

Las solicitudes, anexos y demás documentos, se recepcionarán digitalmente **UNICAMENTE** a través del correo ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, ubicada en la Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Piso 1 de la ciudad de Ibagué, en Horario de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

EDWIN RIAÑO CORTES

Director Seccional de Administración Judicial

MARIA DEL ROSARIO LEGARDA GONZÁLEZ

Coordinadora - Oficina Judicial